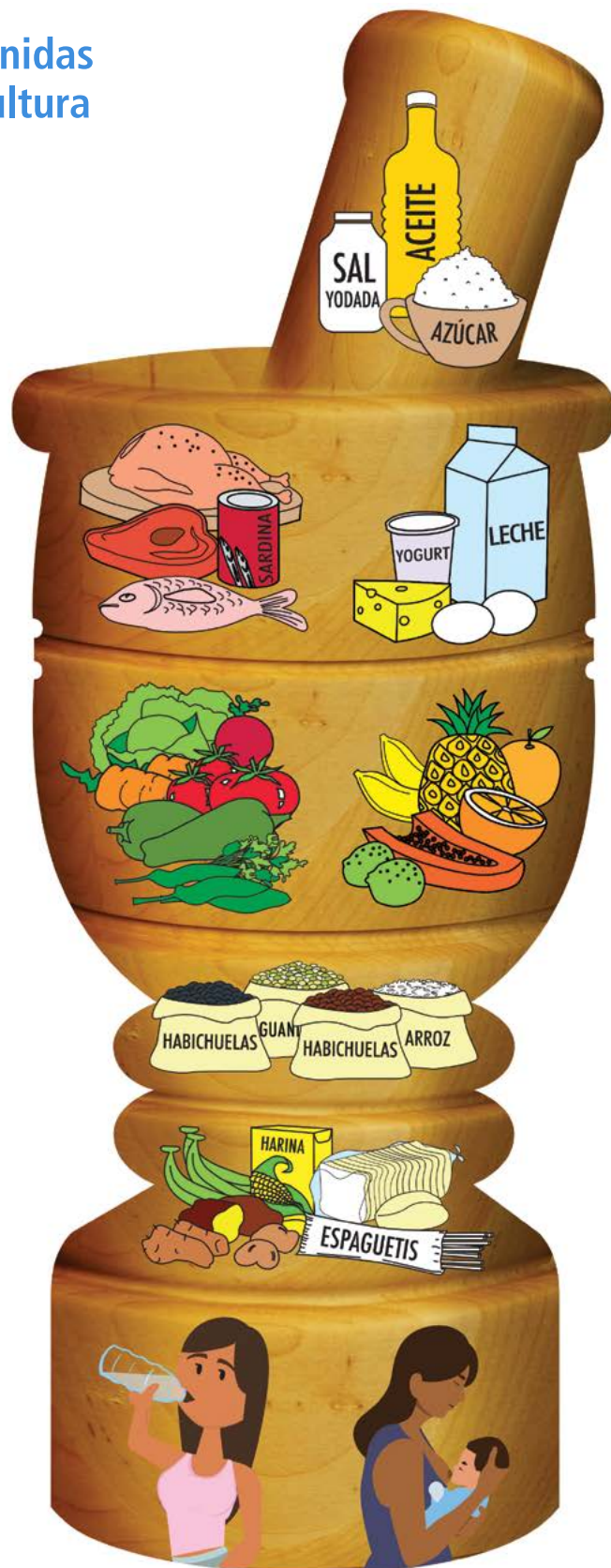




Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura

RESUMEN DE LA LEY 589-16 SOBRE SOBERANÍA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA



-VERSIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO-

**RESUMEN DE
LA LEY 589-16
SOBRE SOBERANÍA,
SEGURIDAD
ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL
EN LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

-VERSIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO-

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen representados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

© FAO, 2018

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se identifique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines estudio privado, investigación y docencia o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/license-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publication-sales@fao.org.

ÍNDICE

- 1 Presentación
- 2 Introducción
- 3 ¿Qué es el Derecho a la Alimentación?
- 4) Principales instrumentos que reconocen el Derecho a la Alimentación
- 5 ¿Cuál es el alcance y ámbito de aplicación de la Ley de SSAN?
- 6 ¿Cuáles principios deben regir la aplicación e interpretación de la Ley SSAN?
- 7 ¿Cuáles derechos son reconocidos en la Ley SSAN?
- 10 ¿Qué es el Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN)?
- 11 ¿Cuáles son las funciones del SINASSAN?
- 12 ¿Cuáles son las directrices de funcionamiento del SINASSAN?
- 13 ¿En qué áreas de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional puede intervenir o decidir el SINASSAN?
- 14 ¿Qué es el Consejo Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN)?
- 15 ¿Cuáles son las funciones principales del CONASSAN?
- 17 ¿Cómo se hace operativo el CONASSAN?
- 17 ¿Cuáles son las principales funciones de la Secretaría Técnica del CONASSAN?
- 18 ¿Cuál es la participación de la sociedad civil dentro del SINASSAN?
- 19 ¿Cuáles son las atribuciones de la Red Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (REDSSAN)?
- 21 ¿Qué es el Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Plan SSAN)?
- 21 ¿Qué debe incluir el Plan SSAN?
- 21 ¿A qué instancia le corresponde elaborar el Plan SSAN?
- 22 ¿Cómo deben articularse las instituciones públicas para garantizar el presupuesto de las ejecutorias de la Ley SSAN y del Plan SSAN?
- 22 ¿Cómo se sistematizará la planificación e información generada en materia de SSAN?
- 22 ¿Qué infracciones y sanciones contempla la Ley SSAN?
- 23 ¿Qué otras responsabilidades tienen las instituciones que integran el CONASSAN?
- 25 ¿Qué es el Día Mundial de la Alimentación?
- 26 Glosario

PRESENTACIÓN

La presente publicación fue elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Ministerio de la Presidencia, con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA). Ha sido posible gracias a la Agencia Mexicana de Cooperación para el Desarrollo (AMEXCID), en el marco del Programa Mesoamérica sin Hambre.

El propósito de esta publicación es documentar a la ciudadanía -en especial a los funcionarios y técnicos de las instituciones encargadas de la implementación de la Ley SSAN- sobre cuáles son las funciones que tienen los distintos órganos que crea esta ley, así como la participación de la sociedad civil en la planificación y ejecución de las acciones sobre seguridad alimentaria y nutricional que se coordinan en los territorios.

De manera concreta se explican las funciones de las instancias que crea la Ley, tales como:

- El Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), responsable de las políticas y acciones tendentes a realizar de manera progresiva el derecho a la alimentación en el país.
- El Consejo para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN), que elaborará cada cuatro años un Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLAN SSAN) y coordinará el sistema en su integralidad.
- Una red integrada por instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, que trabajan en el diseño y ejecución de planes de seguridad alimentaria y nutricional a nivel local, monitorea la implementación del Plan y entrega información clave sobre la situación de la seguridad alimentaria y nutricional en el país.
- Una secretaría para gestionar el plan, a través de la articulación de todas las partes e instituciones involucradas del Poder Ejecutivo, así como otros actores sociales y organismos internacionales.

INTRODUCCIÓN

La seguridad alimentaria es un derecho fundamental vinculado al desarrollo humano. Existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso a suficientes alimentos sanos y nutritivos, que permitan satisfacer sus necesidades alimenticias y disfrutar de una vida sana.

Por esta razón, en el año 2011 se inició un proceso participativo para impulsar en la República Dominicana una Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que contribuya a la erradicación del hambre en el país, garantizando una alimentación básica, permanente y nutritiva.

Su elaboración y posterior promulgación constituyen un modelo de integración por la gran participación de instituciones gubernamentales, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, legisladores, técnicos, productores agropecuarios y agencias de las Naciones Unidas, que durante cinco años se sumaron para impulsar su elaboración y aprobación.

La Ley SSAN fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 8 de julio de 2016 y tiene como objetivo establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población dominicana.

Esta normativa facilitará el diseño e implementación de todas las políticas, programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en el país, siguiendo un enfoque de derechos.

Su correcta aplicación contribuirá al fortalecimiento de los procesos de gobernanza necesarios para reducir el hambre, la desigualdad y la pobreza, especialmente la rural.

La legislación permitirá también cumplir con los compromisos internacionales suscritos por la República Dominicana en relación al Derecho a la Alimentación, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2015 de la Comunidad Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

¿QUÉ ES EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN?

El derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano, inherente a toda persona “a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”. Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, 2002.

El derecho a la alimentación es un Derecho Humano reconocido en el derecho internacional que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria.

Es un concepto jurídico, el cual impone obligaciones a los Estados y le otorga derechos a los titulares. Mediante el concepto de soberanía alimentaria las personas definen su propio alimento y su propio modelo de producción de alimentos, determinan el grado en que quieren bastarse por sí mismos y proteger la producción interna de alimentos, así como regular el comercio a fin de lograr los objetivos del desarrollo sostenible.

El derecho a la alimentación adecuada NO es lo mismo que el derecho a una alimentación segura. Se entiende en ocasiones que el derecho a la alimentación adecuada se refiere a las normas relativas a los alimentos disponibles en el mercado, que deben ser sanos. Esto es muy limitado. El derecho a la alimentación requiere que la alimentación adecuada esté disponible y sea accesible. Lo adecuado se refiere a la cantidad, la calidad y su carácter apropiado, tomando en cuenta los aspectos culturales y la fisiología de la persona (por ejemplo, sexo, edad y salud).



¿CÓMO SE ENMARCA LA LEY SSAN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO?

La Ley SSAN constituye un instrumento legal coherente con el marco jurídico nacional, que reconoce el Derecho a la Alimentación en la Constitución Dominicana (artículos 54 y 61); en diversos tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); y en las normativas que regulan las entidades públicas que forman parte de la ley. Además, la Ley SSAN constituye un instrumento jurídico que facilita el cumplimiento de la Ley 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.



¿CÓMO SE EJERCE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN?

El derecho a la alimentación se ejerce por los titulares de este derecho, es decir todas las personas que habitan en el territorio nacional.

La Ley SSAN determina que nadie puede ser excluido o impedido del ejercicio pleno de este derecho, sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, o cualquier condición inherente a la persona.

PRINCIPALES INSTRUMENTOS QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN



A NIVEL INTERNACIONAL

1. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- Convención de los Derechos del Niño.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre el Derecho de las personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

2. REUNIONES Y CUMBRES INTERNACIONALES:

- Conferencias Internacionales sobre:
 - Nutrición, Roma 1992;
 - Población y Desarrollo, El Cairo 1994;
 - La mujer, Beijing 1995;
 - Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Brasil 2006;
 - Comité de Seguridad Alimentaria Mundial 2003;
 - Alianza Internacional contra el Hambre, Roma 2003.
- Directrices Voluntarias de la FAO, Roma 2005.
- Declaraciones de la CELAC.
- Cumbres Mundiales sobre:
 - Alimentación (1974, 1992, 1996, 2002);
 - Medioambiente y Desarrollo, Rio 1992;
 - Desarrollo Sostenible, Johannesburgo 2002;
 - Infancia, NY 2002;
 - Seguridad Alimentaria, 2008;
 - Desarrollo Sostenible, NY 2015.



A NIVEL NACIONAL

1. CONSTITUCIÓN DOMINICANA 2010:

- Seguridad alimentaria, Art. 54
- Derecho a la salud, Art. 61
- Derecho a la vida, Art. 37
- Dignidad humana, Art. 38
- Derecho a la igualdad, Art. 39
- Derecho del consumidor, Art. 53

2. LEYES SECTORIALES:

Planificación

- 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo.

Salud

- 42-2001, General de Salud.

Medio Ambiente

- 64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lactancia Materna

- 8-95 que Declara como Prioridad Nacional la Promoción y Fomento de la Lactancia Materna.

Consumidor

- 358-05, Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.

Apropecuaria

- 307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).
- 289-85 que crea el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)
- 409-82 sobre el Fomento y Protección Agroindustrial.
- 231-71 de semillas, que establece un sistema de producción, procesamiento y comercio de las mismas.

Cambio climático y Gestión de Riesgos

- 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

3. LEY 589-16 SSAN

La Ley 589-16 se crea a partir de un proceso participativo, de consultas públicas, en las que estuvieron presentes sociedad civil y organizaciones, gremios de productores, autoridades locales y nacionales, incluyendo la revisión de leyes nacionales y sectoriales, con el objetivo de establecer un marco institucional para la creación del Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN).

¿CUÁL ES EL ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY SSAN?

La Ley es de carácter integral e intersectorial y de alcance nacional, por lo que comprende los siguientes aspectos:



Los factores de la producción agroalimentaria.



La investigación, la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo de alimentos.



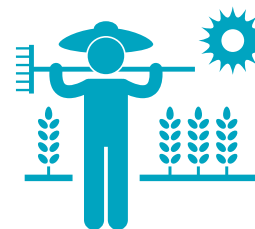
La inocuidad, calidad nutricional y sanidad de los alimentos.



La participación social.



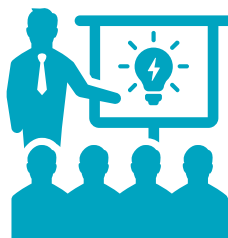
El desarrollo rural y agroalimentario.



La agroindustria.



Empleo rural y agrícola.



Diálogo intersectorial.



El régimen de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

¿CUÁLES PRINCIPIOS DEBEN REGIR LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA LEY SSAN?

- 1 Consumo.**
- 2 Dignidad Humana.**
- 3 Eficiencia.**
- 4 Equidad.**
- 5 Igualdad de género.**
- 6 Integralidad.**
- 7 No discriminación.**
- 8 Nutrición.**
- 9 Participación social.**
- 10 Protección e incentivo del mercado y la producción nacional.**
- 11 Soberanía Alimentaria.**
- 12 Solidaridad.**
- 13 Sostenibilidad económica.**
- 14 Sustentabilidad ambiental.**
- 15 Transparencia y rendición de cuentas.**
- 16 Tutela.**
- 17 Universalidad.**

5 PRINCIPIOS:

DIGNIDAD HUMANA

El derecho a una alimentación adecuada es inherente a la dignidad humana. Toda asistencia pública debe estar basada en el pleno respeto a esta condición.

IGUALDAD DE GÉNERO

El Estado tiene la obligación de velar por la igualdad de género en materia del derecho a la alimentación, y en todos los ámbitos de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, en especial la participación de la mujer en la cadena agroalimentaria, incluso mediante la adopción de medidas de acción positiva.

NO DISCRIMINACIÓN

El respeto al Derecho a la alimentación se garantizará y promoverá sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, o cualquier condición inherente a la persona. No constituye discriminación la diferencia de trato en beneficio de personas, grupos o poblaciones vulnerables.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

El diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, planes, estrategias y acciones que se desarrollen, deben contar con la más amplia participación ciudadana, en particular de los grupos que sufren o están en riesgo de sufrir inseguridad alimentaria y nutricional.

UNIVERSALIDAD

Toda persona, sin distinción, tiene derecho a la alimentación y a un estado adecuado de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, que le permita una vida sana y digna.

¿CUÁLES DERECHOS SON RECONOCIDOS EN LA LEY SSAN?



1

DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA

LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA SIN DISCRIMINACIÓN Y A VIVIR EN CONDICIONES QUE LES PERMITAN:

- A** Alimentarse por sus propios medios, directamente de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales, o contar con sistemas de distribución, procesamiento y comercialización incluyentes y justos.
- B** Tener la capacidad financiera no solo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas que les permitan tener una vida sana.
- C** Estar protegido contra el riesgo de perder el acceso a alimentos como consecuencia de crisis de cualquier índole, eventos cíclicos, climáticos o estacionales u otros acontecimientos imprevisibles.
- D** Tener la oportunidad de consumir alimentos sanos y nutritivos en cantidad y calidad adecuadas, acceder a agua potable, saneamiento y atención de salud.
- E** Disponer de información nutricional y acceder a alimentos apropiados desde el punto de vista nutricional y cultural.



2

DERECHO DE PROTECCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Toda persona posee el derecho de estar protegido contra el hambre. La persona en condición de vulnerabilidad o expuesta al hambre, tiene el derecho a asistencia alimentaria, necesaria para tener una vida digna, sana y activa, conforme a su edad, sexo o condición. Debiendo garantizarse el acceso de la población a los comedores económicos del Estado dominicano.

DERECHO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA INFANCIA

3



Todo niño o niña tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuada acorde a su edad, que le permita crecer y desarrollarse de forma óptima y vivir sanamente.

El Estado velará especialmente por la nutrición de los niños y niñas durante los primeros mil (1,000) días de vida, promoviendo la lactancia materna exclusiva al menos los primeros seis meses y su continuación con una correcta introducción progresiva de alimentos de acuerdo a los estándares internacionales y reglamentación nacional.

DERECHO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA MUJER EN ESTADO DE LACTANCIA

4



La mujer tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuada, especialmente durante el período de embarazo y de lactancia.

DERECHO DE PRIORIDAD DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE

5



Las instituciones públicas encargadas de aplicar las medidas de asistencia, priorizarán sus acciones a la atención de los sectores vulnerables, tales como mujeres embarazadas, niños y niñas menores de cinco años, con énfasis en los primeros mil (1,000) días de vida y personas de la tercera edad, sobre la base de la información entregada por las instituciones técnicas encargadas de suministrarla.

DERECHO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

6



Toda persona que por situaciones tales como enfermedad, imposibilidad económica, discapacidad, falta de empleo o vejez, se vea imposibilitada de dotarse por sus propios medios de una alimentación adecuada, tiene derecho a recibir asistencia.

¿Qué es la Ayuda Alimentaria?

Es asistencia en forma de alimentos con el fin de asegurar el derecho a la alimentación en casos donde las personas no pueden acceder a alimentos adecuados, suficientes e inocuos, debido a situación de vulnerabilidad o emergencia. La ayuda alimentaria será coordinada por el CONASSAN y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de conformidad a la legislación vigente.

¿Qué se entiende por vulnerabilidad en el Derecho a la Alimentación?

Estado en el cual la persona se encuentra en condiciones que le pueden impedir el ejercicio del derecho a la alimentación, debido a factores económicos, sociales o culturales. Entre dichas personas, se encuentran, por ejemplo, las que pertenecen a comunidades históricamente excluidas de la prosperidad económica, tales como discapacitados, grupos con enfermedades crónicas y poblaciones rurales remotas.

Cuando existe una crisis económica, social, política o medio ambiental, personas que no son pobres y que están en situación de seguridad alimentaria y nutricional, pueden pasar a estar en situación de inseguridad alimentaria y nutricional, al reducir o perder su fuente de activos o sus medios de vida sostenibles (físicos, sociales, naturales, humanos o financieros).



¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SINASSAN)?

Es la instancia encargada de canalizar los esfuerzos mancomunados de la Nación, para garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada y la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN).

ÓRGANOS

El Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional está compuesto por los órganos siguientes:

1

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASSAN), COMO ENTE RECTOR.

2

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

3

LA RED NACIONAL PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

4

GRUPOS DE INSTITUCIONES DE APOYO.

¿Qué es la Seguridad Alimentaria y Nutricional?

Considera que todas las personas tienen el acceso continuo y permanente, físico y social a los alimentos necesarios en calidad y cantidad suficiente, teniendo como base prácticas alimentarias que respeten la diversidad cultural y que son sostenibles social, ambiental y económicamente, con el objetivo de llevar una vida activa y sana.

¿Qué es la Soberanía Alimentaria?

Constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar el derecho que tienen las personas al acceso, disposición, consumo, producción, distribución, comercialización y almacenamiento de alimentos sanos, nutritivos, adecuados y suficientes, y culturalmente apropiados de forma permanente, de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible.

¿En qué se diferencia la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Soberanía Alimentaria?

La seguridad alimentaria es un estado caracterizado por el acceso permanente a alimentos suficientes y saludables; mientras que la soberanía alimentaria implica el deber del Estado de garantizar que las personas ejerzan el derecho a la alimentación de manera plena y soberana atendiendo a su realidad social y cultural. Ambos conceptos se encuentran estrechamente relacionados.

La seguridad alimentaria se centra en la erradicación del hambre y la desnutrición; mientras que la soberanía hace énfasis en el derecho de los pueblos a decidir la forma en que se va a erradicar el hambre: con alimentos sanos, cercanos y culturalmente adecuados, producidos mediante métodos sostenibles; con sus propios sistemas agrícolas y alimentarios, y la forma de comercializarlos.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL SINASSAN?

1



Articular las iniciativas y esfuerzos del país y canalizarlos en la formulación y aplicación de políticas y planes orientados al establecimiento de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población, con el fin de:

- a) Garantizar la disponibilidad, distribución equitativa y el acceso físico y económico de los alimentos.
- b) Vigilar por la situación alimentaria y nutricional de la población.
- c) Proteger y dinamizar los mercados locales.
- d) Fortalecer las capacidades de producción y el fomento al consumo de alimentos sanos y nutritivos.

2



Fomentar acciones dirigidas a la erradicación de la malnutrición y reducción de enfermedades producidas por carencia o exceso de alimentación.

3



Promover los objetivos de las políticas de SSAN del Estado dominicano en todos los planes estratégicos y programas.

4



Promover la producción de alimentos en el país, protegiendo el material genético nativo y la producción local, garantizando que se prohíba la importación e inserción de productos cuya comercialización, prestación, uso o consumo estén suspendidos o prohibidos en su país de origen, o en terceros países por razón de protección de la salud y soberanía y seguridad alimentaria, siempre y cuando dichas suspensiones o prohibiciones hayan sido debidamente justificadas mediante procedimientos científicos y de análisis de riesgo, de conformidad a los acuerdos internacionales relevantes vigentes en la materia.

5



Estimular y viabilizar la integración de los esfuerzos generados entre las instancias del gobierno, el Estado y la sociedad civil.

6



Vigilar la inocuidad de los alimentos en toda la cadena agroalimentaria y nutricional, para favorecer el aprovechamiento biológico de los mismos.

7



Dar seguimiento, monitorear y evaluar sistemáticamente el avance y el estado de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del país y adoptar las medidas que se consideren necesarias.

8



Desarrollar el Plan Nacional Plurianual de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional SSAN de cuatro (4) años.

¿CUÁLES SON LAS DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DEL SINASSAN?

El accionar del SINASSAN considera el marco regulatorio del país, basado en lo siguiente:

1. Constitución de la República Dominicana.



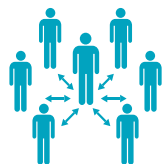
2. La Estrategia Nacional de Desarrollo y otras estrategias sectoriales.

3. La integración sectorial para la ejecución de las políticas, programas y acciones gubernamentales y no gubernamentales.




4. El desarrollo de fórmulas prácticas y funcionales de coordinación intersectorial que evite la duplicidad de funciones y acciones.

5. La descentralización de las acciones y búsqueda de la articulación entre todos los componentes y actores del sistema.



6. El monitoreo sistemático de la situación alimentaria y nutricional.

7. El seguimiento de la ejecución presupuestaria de acuerdo con la programación aprobada.




8. La adopción de modelos de gestión por resultados.



9. El fortalecimiento de capacidades, promoción del profesionalismo, racionalidad y eficiencia en las estructuras estatales.

10. La transversalidad de los temas de género, niñez, adolescencia y tercera edad en todo lo concerniente a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.



11. Los mecanismos para la aplicación de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

¿EN QUÉ ÁREAS DE LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PUEDE INTERVENIR O DECIDIR EL SINASSAN?



¿QUÉ ES EL CONSEJO NACIONAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASSAN)?



INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL CONASSAN

- Ministerio de la Presidencia, quien lo presidirá.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud Pública.
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Ministerio de Industria y Comercio.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ministerio de la Mujer.
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).
- Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU).
- Coordinación de la Red para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

OBJETIVOS PRINCIPALES

1. Diseñar las políticas públicas necesarias para que el país produzca suficientes volúmenes de alimentos, de forma sustentable, con una distribución equitativa, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos y que sean asequibles física y económicamente para la población, en procura de satisfacer adecuadamente el consumo doméstico y garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de los dominicanos.

2. Consolidar y fortalecer el Sistema de Protección Social Dominicano para garantizar el derecho a la alimentación y la nutrición de la población, especialmente de la más pobre y vulnerable, con prioridad a la niñez, las mujeres embarazadas o lactantes y los envejecientes.

El Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrá tres vicepresidencias ejecutivas, que son:

1. Primera Vicepresidencia, el Ministerio de Agricultura.

2. Segunda Vicepresidencia, el Ministerio de Salud Pública.

3. Tercera Vicepresidencia, el Ministerio de Educación

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES

1 Velar por el derecho a la alimentación y la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población, estimulando la capacidad de producción, el aumento de su competitividad, el capital social, promoción del mercado local, conservación del material genético nacional y la promoción de la cooperación regional, basado en una buena gobernanza.

2 Elaborar la propuesta del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

3 Promover el enfoque multisectorial de trabajo entre los sectores de producción agropecuaria, salud, educación, trabajo y la seguridad social

4 Identificar los grupos poblacionales que padecen de malnutrición e inseguridad alimentaria, con la finalidad de focalizar y emprender acciones al respecto.

5 Coordinar con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el manejo de las solicitudes de ayuda alimentaria y las donaciones alimentarias vía convenios para los planes vinculados con la SAN y la erradicación del hambre.

6 Humanizar a las instituciones del sector público y privado, organismos internacionales y a la sociedad en general, frente al problema de desnutrición y subalimentación y sus consecuencias.

7 Promover la evaluación, seguimiento y vigilancia del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional a nivel nacional y regional.



PRINCIPALES DEL CONASSAN

15 | Elaborar propuestas de reglamentos para la ejecución de la ley.

14 | Establecer los procedimientos de consulta y participación de entidades nacionales y municipales en la implementación, monitoreo y evaluación conjunta del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional y estimular la participación ciudadana.

13 | Fomentar la participación de actores públicos y privados en la formulación del Plan Nacional.

12 | Elaborar un informe anual de rendición de cuentas sobre la implementación y avances obtenidos en el desarrollo del Plan Nacional realizado por las entidades públicas y enviarlo a las cámaras legislativas.

11 | Establecer y coordinar el proceso de vigilancia del PLAN SSAN.

10 | Formular propuestas para la consideración de la Comisión Nacional de Emergencias, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional antes, durante y después de un desastre natural para sus acciones.

9 | Pronunciarse sobre los proyectos prioritarios y las acciones de los ministerios y otros entes públicos en relación con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

8 | Promover políticas, planes, estrategias y sus actualizaciones a nivel nacional, provincial y municipal relacionadas al Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLAN SSAN).



¿CÓMO SE HACE OPERATIVO EL CONASSAN?

Las labores del CONASSAN se concretizan mediante la acción operativa de la Secretaría Técnica del Consejo, ya que ésta instaurará procedimientos de planificación técnica y coordinación entre las distintas instituciones del Estado, la sociedad dominicana, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las agencias de cooperación internacional. Esta secretaría es la encargada de coordinar, apoyar y preparar los trabajos y analizar los informes necesarios para la deliberación del Consejo.

Tiene la responsabilidad, además, de la coordinación operativa de los temas relacionados con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en el país, así como de la estructuración de los proyectos y programas de las diferentes instituciones nacionales e internacionales.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONASSAN?

- Divulgar la política nacional de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional y vigilar su ejecución.
- Proponer al CONASSAN políticas u otras cuestiones legales que complementen la implementación de la política nacional de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.
- Favorecer la creación y funcionamiento de espacios de diálogo y comunicación, que sirvan como mecanismo de consulta e información para incentivar el estudio y análisis del problema alimentario y nutricional y soluciones efectivas al mismo.
- Cualquier otra atribución que sea delegada por parte del CONASSAN.



¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENTRO DEL SINASSAN?

Para el trabajo concertado entre la sociedad civil y el Estado, en función de asegurar el derecho de las personas a una alimentación adecuada y con la finalidad de movilizar y coordinar las potencialidades sociales, científico tecnológicas, económicas y políticas de la Nación, se establece la Red de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (RED-SSAN).



ESTÁ ENCARGADA DEL DISEÑO Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

La Secretaría Técnica de SSAN contará con un grupo de instituciones de apoyo integrado por:

- Instituciones del gobierno que no están incorporadas dentro del (CONASSAN)
- Organismos de Cooperación Internacional que estén en la disposición de ofrecer ayuda técnica y financiera
- Coordina las acciones encaminadas a la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Evaluar la situación mundial de la producción y comercialización de alimentos, su impacto en la República Dominicana, elaborar propuestas para amortiguar y superar sus efectos negativos, y el aprovechamiento de oportunidades en el nuevo Plan Cuatrienal.



Monitorear periódicamente en los diferentes niveles territoriales el estado de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional y elaborar propuestas oportunas y pertinentes.



Contribuir activamente a la colaboración e integración en Latinoamérica y el Caribe en lo concerniente a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.



Participar activamente en la promoción y desarrollo de una cultura alimentaria adecuada, sana, inocua y nutritiva.



¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DE LA RED NACIONAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL?

Apoyar el desarrollo de la economía popular y solidaria y de los emprendimientos familiares y comunitarios en la producción y comercialización de alimentos, con énfasis en la inclusión de mujeres productoras.



Presentar al CONASSAN, cumplidos tres años de implementación del Plan Cuatrienal, la evaluación de su ejecución y las propuestas y sugerencias para la elaboración del nuevo plan.





Promover el apoyo financiero, científico y tecnológico al desarrollo de la producción nacional y comercialización de alimentos sanos y nutritivos, con énfasis en los pequeños y medianos productores.



Promover y procurar la transparencia de las acciones emprendidas en lo relacionado con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.



Velar en todo momento por la protección del medioambiente y de los recursos naturales, en el empleo racional del agua, el desarrollo y administración de sus fuentes y el uso del suelo.



Recopilar, intercambiar y difundir información relativa a la situación de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población.



Realizar propuestas mediante planes, proyectos y otras iniciativas encaminadas a superar en todas las regiones del país la inseguridad alimentaria y nutricional.



Incentivar la investigación científica y tecnológica y la aplicación de sus resultados.



Promover la eficiencia en el manejo integral de los asuntos relacionados con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para evitar la duplicidad de funciones, asegurar el empleo racional de los recursos naturales y el aprovechamiento de las potencialidades científicas y tecnológicas del país.



Coordinar tareas de desarrollo y promover la colaboración e intercambios con los organismos internacionales vinculados al tema de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

¿QUÉ ES EL PLAN DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PLAN SSAN)?

Es el conjunto articulado y armónico de objetivos y acciones que involucran a todas las partes integrantes del SINASSAN, con plazos y presupuestos definidos, así como los responsables de definir los criterios técnicos y políticos precisos para la evaluación de su cumplimiento, dirigidos a la realización de la soberanía, seguridad alimentaria y nutricional del país.

El plan se enmarca en la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, y otras estrategias sectoriales afines.

¿QUÉ DEBE INCLUIR EL PLAN SSAN?

El PLAN SSAN considerará una planificación por regiones, provincias y municipios, teniendo en cuenta las características y especificidades de cada territorio, y tomando para su elaboración, de forma no restrictiva, los siguientes criterios:

- 1) Democracia, participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social.**
- 2) Enfoque estratégico que impulse los objetivos de interés general del país.**
- 3) Sistemática y continuidad.**
- 4) Objetivos de corto, mediano y largo plazo.**
- 5) Constante actualización utilizando de referencia las evaluaciones.**
- 6) Transparencia.**

El Plan Nacional SSAN se elaborará cada cuatro años. Para facilitar su ejecución y seguimiento se elaborará un plan operativo anual con desglose por regiones, provincias y municipios, y asignaciones presupuestarias comprometidas por las diferentes instituciones para cada línea de actuación del plan.

¿A QUÉ INSTANCIA LE CORRESPONDE ELABORAR EL PLAN SSAN?

El CONASSAN, en coordinación con el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, elaborará el Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que será incluido en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, el cual estará alineado con los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional señalará las instituciones públicas que incorporarán en sus respectivos presupuestos los recursos para financiar los programas y proyectos contenidos en el Plan Nacional.

¿CÓMO DEBEN ARTICULARSE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA GARANTIZAR EL PRESUPUESTO DE LAS EJECUTORIAS DE LA LEY SSAN Y DEL PLAN SSAN?

El Ministerio de Hacienda, previa solicitud de las instituciones que integran el SINASSAN, en base al Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, consignará anualmente en el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, las respectivas apropiaciones para la ejecución de los programas y proyectos contenidos y definidos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

Otras fuentes de financiación del SINASSAN y del PLAN SSAN, además, del Presupuesto General del Estado, podrán provenir de donaciones de organismos nacionales e internacionales, contribuciones privadas o cualquier otro medio de financiamiento que el CONASSAN proponga al Presidente de la República para su aprobación.

¿CÓMO SE SISTEMATIZARÁ LA PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN GENERADA EN MATERIA DE SSAN?

Será creada una red de información digital sobre soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, que suministrará información transparente y actualizada sobre los objetivos, metas, logros y acciones expresados en los instrumentos de planificación; sobre políticas, programas y proyectos relacionados con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, y servirá para la toma de decisiones e información de la población en general.

¿QUÉ INFRACCIONES Y SANCIONES CONTEMPLA LA LEY SSAN?

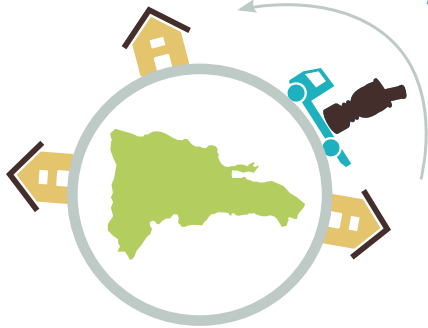
Infracciones. Se consideran faltas las acciones u omisiones cometidas por funcionarios y servidores públicos y demás personas responsables sujetas a la ley SSAN y su reglamento, y se remite al Régimen Disciplinario de la Ley No.41-08, de Función Pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que se derive de la infracción cometida.

Sanciones administrativas. El funcionario o servidor público que resultare responsable de la comisión de infracción o faltas en la aplicación de la presente ley, se sancionará con las sanciones disciplinarias y administrativas previstas en la Ley de Función Pública. La reincidencia dará lugar a la destitución del infractor y la prohibición de ocupar cargos públicos por un plazo de cinco años.

La Ley 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, establece de forma detallada en sus artículos 80 y siguientes, las prohibiciones, faltas y sanciones de los servidores públicos. Igualmente, establece el procedimiento a seguir para la aplicación del régimen disciplinario, según corresponda.

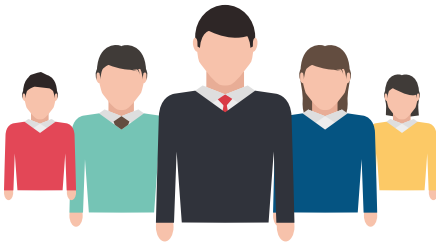


MINISTERIO DE ECONOMÍA



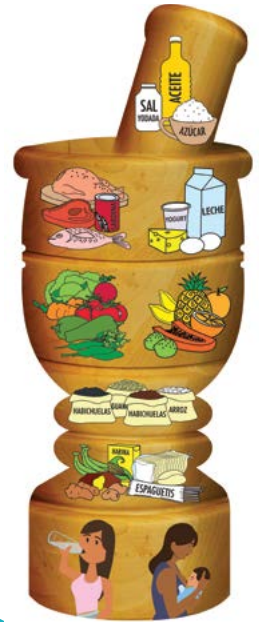
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Para temas de acceso de alimentos de la población de manera estable y continúa.



MINISTERIO DE TRABAJO.

¿QUÉ OTRAS CORRESPONSABILIDADES TIENEN LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL CONASSAN?



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Para la disponibilidad de alimentos de la población de manera permanente, ya sea mediante producción local o importaciones, cuidando el mercado local y la soberanía del país.

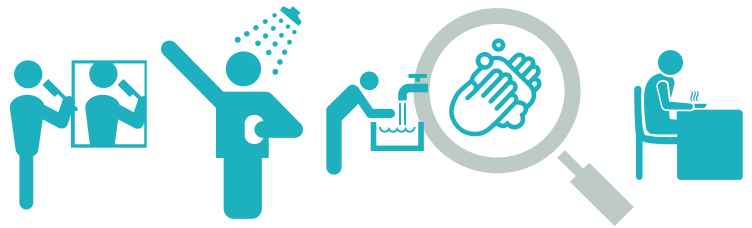
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA,
deberá fomentar las acciones necesarias para diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas que padezcan de malnutrición.



El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con las demás instituciones estatales que no están integradas en el CONASSAN, deberá fomentar acciones mediante las cuales la población mantenga adecuadas condiciones de salud e higiene ambiental que contribuyan a un aprovechamiento óptimo de los nutrientes que contienen los alimentos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En lo relativo a la Educación para el consumo saludable de alimentos y sobre la correcta preparación de los alimentos.



¿QUÉ ES EL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN?

Es el día destinado a “promover la concienciación y la acción en todo el mundo a favor de aquellos que padecen hambre y para recordar la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria y dietas nutritivas para todos”.

La ley SSAN remarca la celebración de este día, el 16 de octubre de cada año, y otorga al CONASSAN las atribuciones para la organización y acciones para la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación.

El 16 de octubre de 1945, se crea la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), mediante la firma de su Constitución por más de 40 naciones, en Quebec, Canadá. La conmemoración del Día Mundial de la Alimentación (DMA) fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 35º Período de Sesiones, el 5 de diciembre de 1980, mediante la resolución No. A/RES/35/70.

El DMA se celebró por primera vez el 16 de octubre de 1981.



GLOSARIO

DEFINICIONES DE CONTENIDAS EN LA LEY SSAN.

1) Abastecimiento: Acción llevada a cabo por las autoridades públicas con la finalidad de proveer determinados servicios municipales para el uso y consumo de una población determinada o de un sector de la misma.

2) Agricultura familiar: Se entiende por agricultura familiar a la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola que pese a su gran heterogeneidad al interior del país, se caracteriza por el uso preponderante de la fuerza del trabajo familiar, siendo el núcleo familiar quien participa de manera directa del proceso productivo. La actividad agropecuaria, silvícola, acuícola y pesquera es la principal fuente de ingreso del núcleo familiar; los agricultores familiares también son aquellos que se caracterizan por su acceso limitado a recursos como agua, crédito y asesoría técnica.

3) Alimentación adecuada: Es el acto voluntario y consiente de la elección, preparación e ingestión de alimentos para mantener una dieta que satisfaga las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promoviendo el crecimiento y el desarrollo adecuado del individuo y previniendo enfermedades por causas de malnutrición.

4) Dieta completa: Aquella que contiene todos los nutrientes necesarios, y debe incluir la cantidad adecuada de cada tipo de alimentos considerando las necesidades específicas para cada etapa de crecimiento.

5) Disponibilidad de alimentos: Comprende la existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones, incluida la ayuda alimentaria.

6) Malnutrición: Se refiere a las carencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía, proteínas y/o otros nutrientes; su significado incluye tanto la desnutrición como la sobrealimentación (sobrepeso, obesidad).

7) Política de seguridad alimentaria: Es la política mediante la cual el Estado se compromete a fijar principios y lineamientos generales dirigidos a instituciones y sectores, así como también a la sociedad civil e instituciones privadas que realizan sus actividades dentro del marco de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, focalizadas a la reducción de la pobreza y la malnutrición actual.

8) Seguridad alimentaria y nutricional: Considera que todas las personas tienen el acceso continuo y permanente, físico y social a los alimentos necesarios en calidad y cantidad suficiente, teniendo como base prácticas alimentarias que respeten la diversidad cultural y que son sostenibles social, ambiental y económicamente con el objetivo de llevar una vida activa y sana.

9) Soberanía alimentaria: Constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar el derecho que tienen las personas al acceso, disposición, consumo, producción, distribución, comercialización y almacenamiento de alimentos sanos, nutritivos, adecuados y suficientes, y culturalmente apropiados de forma permanente de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible.

10) SINASSAN: Significa Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

RESUMEN DE LA LEY 589-16 SOBRE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MENSAJES PRINCIPALES

- 1** La Ley 589-16 tiene por objeto establecer el marco institucional para la creación del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), el cual tendrá a su cargo la elaboración y desarrollo de las políticas de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, como instrumentos orientados a respetar, proteger, facilitar y ejercer el derecho a la alimentación adecuada en conformidad con los principios de los derechos humanos para mejorar la calidad de vida de la población dominicana.
- 2** La Ley 589-16 parte del principio de que una alimentación y nutrición adecuada constituye un derecho fundamental del ser humano, jurídicamente obligatorio de acuerdo a lo consagrado en la Constitución de la República Dominicana y las normas internacionales de derechos humanos.
- 3** La Ley 589-16 consagra una serie de principios, entre ellos, el de la soberanía alimentaria, según el cual, el Estado garantizará que la población tenga acceso a alimentos sanos y culturalmente aceptables de forma permanente que son imprescindibles para lograr una adecuada nutrición, poniendo a disposición la tecnología y los recursos necesarios para lograr la conservación de las especies, protección de la producción local y nacional, garantizando el acceso a agua, tierra, y garantizando la presencia de mercados imparciales.
- 4** La Ley 589-16 crea el Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN), como el órgano rector y coordinador del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, y responsable del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual se define como el conjunto articulado y armónico de objetivos y acciones que involucran a todas las partes integrantes del Sistema, con plazos y presupuestos definidos, así como los responsables y los criterios técnicos y políticos precisos para la evaluación de su cumplimiento, dirigidos a la realización de la soberanía, seguridad alimentaria y nutricional del país.
- 5** El SINASSAN, a través de sus órganos, diseñará e implementará las políticas para lograr que a cada persona le garanticen los siguientes derechos:
 - Derecho a una alimentación adecuada.
 - Derecho a protección contra el hambre.
 - Derecho a protección especial de la infancia.
 - Derecho a protección especial de la mujer en estado de lactancia.
 - Derecho a prioridad de atención a la población vulnerable.
 - Derecho a asistencia alimentaria.
- 6** La Ley 589-16 también crea la Red Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (REDSSAN), con el propósito de coordinar las acciones encaminadas a la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.